JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No. 1 CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1751 DE 2021 CUYO OBJETO ES "*AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA*" PARA LA COMUNA 1 COMPARTIR.

JUSTIFICACION TÉCNICA

Para garantizar la protección social de las personas mayores vulnerables garantizando sus derechos como lo estable en el Artículo 46 de la Constitución Nacional donde establece que "El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, el estado les garantizara los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

Que la Ley 1276 de 2009 en la cual se establece en su objeto "*La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida*". En su Artículo 11 menciona en el numeral 1). "*Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición*".

El actual convenio inició el día 06 de julio de 2021, en donde la Secretaria de Desarrollo Social y Participación Comunitaria a través del programa Adulto Mayor, recepcionó las solicitudes por parte de la comunidad, en donde se solicitaba la atención para el Refuerzo Nutricional para las personas mayores que se encontraban en alto riesgo de vulnerabilidad, así mismo el programa adulto mayor activó las rutas de atención realizando la caracterización para identificar las causas de vulnerabilidad mediante estudios de caso remitiendo los casos para la atención a 250 Personas mayores en esta Comuna y en conformidad con los requisitos establecidos en la Ficha Técnica del Convenio.

La Ficha Técnica definió el procedimiento para la focalización, identificación y seguimiento de los casos remitidos para la asignación de cupos, los cuales deberán cumplir con los siguientes criterios y procedimientos de conformidad con la ley 1276 de 2009, Acuerdo Municipal No. 018 de 2009 y al CONPES 82 de 6 de septiembre de 2004, los casos que vienen siendo atendidos por la administración será convalidada la información a través de una visita de personal Psicosocial del programa Adulto Mayor de la Secretaria de Desarrollo Social: La selección de beneficiarios se hará de acuerdo con los siguientes criterios de atención: • Solicitud del servicio escrita presentada ante la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria por parte de las Personas Mayores, comunidad en general, órganos de control, entidades públicas y/o organizaciones no Gubernamentales respecto de Adultos Mayores del Municipio de Soacha, Cundinamarca (los usuarios deberán ser parte del servicio centros vida). • Fotocopia de Puntaje del Sistema de Selección de Beneficiarios SISBEN inferior a 51.57 o hasta Clasificación C18 (metodología IV del Sisbén) o carta de población especial o certificación de población víctima, emitida por autoridad competente. • Fotocopia de la cedula de Ciudadanía de la persona Adulta Mayor. • Edad de 60 o más años y a partir de 55 años en caso de presentar deterioro físico o mental de acuerdo con lo establecido en la Ley 1276 de 2009. • Que resida dentro del municipio de Soacha, Cundinamarca. • Visita de Caracterización por parte del Programa Adulto Mayor de la Secretaría para el Desarrollo Social y Participación Comunitaria.

Mediante el actual convenio se brinda el servicio alimentario balanceada remitidos por la Secretaria de Desarrollo Social de acuerdo con la Minuta Patrón para la Alimentación y tipo de dietas aprobada previamente por el Supervisor y con el apoyo de la Nutricionista, en donde se deberá tener en cuenta la edad y características fisiológicas, biológicas, sociales de los adultos mayores para consumir los alimentos, al igual que los complementos nutricionales (refrigerios) que son asumidos como aporte por la ESAL.

Adicionalmente, a la protección que se debe brindar a los adultos mayores, ante la situación presentada en el país que incluye al municipio de Soacha, por el SARS 2-COVID -19**,** el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1315 del 27 de agosto de 2021, por la cual se prorroga la emergencia sanitaria en el país hasta el 30 de noviembre de 2021. Adicionalmente, establece las medidas para controlar la propagación del Covid y mitigar sus efectos,, en la cual se da continuidad a las medidas destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado por el Gobierno Nacional y Departamental quienes han expedido varios administrativos con el fin de evitar la propagación de la pandemia COVID – 19, en el mismo sentido, la administración municipal expidió el Decreto 311 de agosto 31 de 2021, por el "*Por el cual se declara emergencia sanitaria en salud y se dictan otras disposiciones en el Municipio de Soacha*" prorrogando esta medida hasta el 30 de noviembre de 2021.

Que forma parte de la misionalidad y funciones de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación Comunitaria la de dirigir y coordinar la política social de la Administración, tendiente a elevar y promover el desarrollo humano integral de los habitantes del municipio, haciendo énfasis en las personas en condiciones de pobreza, riesgo, iniquidad y vulnerabilidad, así como a la población de niñez, juventud, mujer, tercera edad y discapacidad y promover la participación comunitaria de acuerdo con el Decreto 290 de 2002 el cual adoptó la estructura orgánica y determinó las funciones según Acuerdo No. 21 de 2002 y la Resolución Municipal No. 2852 de 2007, así como la y la Resolución 560 de 2019 sobre Manual de Funciones, requisitos y laborales de la Alcaldía Municipal de Soacha.

Por otra parte, en el Plan de Desarrollo Municipal de Soacha "El Cambio Avanza 2021– 2023", se contempló en el "PROGRAMA: *AVANZANDO TODOS CON LAS MISMAS OPORTUNIDADES*" en el SUBPROGRAMA "*NUESTROS ADULTOS MAYORES TAMBIEN AVANZAN EN LA GARANTIA DE SUS DERECHOS*", el cual incluyó en la meta N° 53 la de "*atender integralmente a 1250 mayores*", donde el elemento constitutivo es la de "*Brindar alimentación, a personas mayores con alto grado de vulnerabilidad y que requieren asistencia alimentaria*".[1]

Que, dentro de las obligaciones del Supervisor, establecidas en la CLÁUSULA OCTAVA– SUPERVISIÓN del Convenio, se encuentra en el Numeral 8. La de "Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente".

El Convenio 1751 de 2021 que inició su ejecución el pasado 6 de julio del presente año, amparados con el CDP 508 del 22/02/2021, de acuerdo a lo anterior, los recursos financieros inicialmente estipulados permitirían su ejecución hasta el 29 de septiembre del año en curso, en caso de no continuar se dejaría sin atención a los usuarios beneficiarios de la Comuna 1 de Compartir.

JUSTIFICACIÓN PARTE FINANCIERA

El Convenio a la fecha del 31 agosto de 2021, cuenta con un avance en su ejecución del 67,33%, por un valor de $97.100.000 y estaría pendiente por ejecutar $ 52.900.000, que equivale al 35,27%, conforme a las siguientes tablas de ejecución:

[1] Acuerdo N° 14 de 2021. "*Por el cual se adopta y se aprueba el Plan de Desarrollo del Municipio de Soacha para la vigencia 2021-2023* -El Cambio avanza". Consejo Municipal de Soacha. Meta 45. 30 de mayo de 2021.

APORTE DEL MUNICIPIO POR ALMUERZO	NUMERO DE USUARIOS EN LA COMUNA	APORTE DE LA ESAL DEL 30% DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL POR ALMUERZO	TOTAL POR CADA ALMUERZO	APORTE DIARIO DEL MUNICIPIO EN ALMUERZOS PARA 250 USUARIOS	APORTE DIARIO DE LA ESAL EN ALMUERZOS PARA 250 USUARIOS	TOTAL DIARIO APORTES MUNICIPIO Y ESAL PARA 250 USUARIOS
$10.000	250	$3.000	$13.000	$250.000	$75.000	$325.000

Avances de ejecución: Convenio 1751 de 2021 - Presupuesto inicial:

APORTES	VALORES CONVENIO	EJECUTADO AL 8 DE SEPTIEMBRE	PORCENTAJE EJECUTADO	VALORES POR EJECUTAR	PORCENTAJE POR EJECUTAR
MUNICIPIO SOACHA	$150.000.000	$97.100.000	64.73%, %	$ 52.900.000	35.27%
APORTE ESAL	$45.000.000	$ 29.130.000		15.870.000	
TOTAL	$ 195.000.000	126.230.000,00		$ 68.770.000,00	

Con base en lo anteriormente expuesto, la Alcaldía Municipal de Soacha a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, debe proteger a los adultos mayores y obedece a la corresponsabilidad que el ente territorial debe brindarles, de tal manera y dadas las condiciones y responsabilidades del municipio se deben continuar atendiendo la población a beneficiar con este Convenio.

Que de acuerdo a la proyección financiera con los recursos no ejecutados de $68.770.000 equivalentes al 35.27% de los recursos iniciales, se establece que dichos recursos se proyectaron inicialmente hasta el 29 de septiembre de 2021.

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, es pertinente que se adicionen con el valor máximo permitido de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000), los cuales permitirían extender la atención del Convenio hasta el 12 de noviembre de 2021, distribuidos de la siguiente forma:

VALOR 30 DÍAS ADICIONALES POR PERSONA MAYOR	*VALOR 30 DÍAS ADICIONALES POR 250 PERSONAS MAYORES*
$ 300.000	*$ 75.000.000*

En cuanto el aporte de la adición por parte de la ESAL será del 30% que equivale a $ 22.500.000 que corresponden a la entrega diaria que acompaña al almuerzo y donde fueron aprobados 11 diferentes tipos de Menús cíclicos que fueron avalados por la Nutricionista de la Secretaria de Desarrollo Social y P.C. el cual será proporcionado por el Asociado por parte de la prórroga del Convenio.

La ESAL realizará para la adición y prórroga un aporte de Veintidós Millones Quinientos Mil pesos ($22.500.000) M/cte, los cuales serán discriminados de la siguiente manera:

VALOR DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA 250 ADULTOS MAYORES DIA	*VALOR TOTAL DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA 250 ADULTOS MAYORES POR 30 DIAS*
$ 750.000	*$ 22.500.000*

Presupuesto con adición: Convenio 1751 de 2021

APORTES	INICIAL	ADICIONAL	TOTAL VALORES CONVENIO
MUNICIPIO SOACHA	150.000.000	75.000.000	$225.000.000
APORTE ESAL (30%)	45.000.000	22.500.000	$67.500.000
TOTAL	$ 195.000.000	$ 97´500.000	$ 292.500.000

De acuerdo a lo anterior, permitiría extender la atención del Convenio inclusive hasta el 12 de noviembre de 2021 o se puede establecer hasta agotar los recursos financieros, lo que ocurra primero.

JUSTIFICACIÓN PARTE JURÍDICA

Que el Convenio 1751 de 2021, se suscribió y como se desprende de lo descrito en los estudios previos y consideraciones del convenio en donde se justifica lo siguiente:

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública",* prevé: *"(…) De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)", y su Decreto reglamentario 1082 de 2015;* El legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma, las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa, así como las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho privado.

Que, en materia de jurisprudencia, la Sentencia C-300/12 expone ***"(…) 2.1 LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL. 2.1.1*** *Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y-"" asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la* ***sentencia C-949 de 2001****, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009****: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se* ***resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto. Por último, es preciso resaltar que* ***la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico****, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el* ***plazo*** *es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en* ***sentencia del 24 de agosto de 2005****, afirmó: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas*

especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato". Cfr: Concejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla. (…)".

Que por todo lo anterior se hace necesario adicionar y prorrogar el Convenio 1751 de 2021 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA" para la Comuna 1 COMPARTIR, hasta el 12 de noviembre de 2021 o que permita hasta agotar los recursos financieros, lo que ocurra primero, toda vez que se encuentra vigente y cuenta con respaldo presupuestal suficiente para dar continuidad con la atención a la necesidad que dio origen a la suscripción del mismo, y en cumplimiento de los fines misionales y funcionales de la Función Pública de la Administración Municipal.

Para constancia de lo anterior, se firma en Soacha, Cundinamarca a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2021.

Cordialmente,

FERNANDO TOVAR ROJAS
Profesional Especializado- Supervisor del Convenio 1751-2021
Secretaria de Desarrollo Social y Participación Comunitaria